Municipalidad de Yrybucua
Avda. Mcal. Estigarribia y Metodista del Paraguay
Dpto. de San Pedro - Paraguay
municipalidadyrybucua16@hotmail.com - Tel. (021) 326 6226

DICTAMEN UOC 08/2020
CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION Nº 1/2020.

"VISTA LA NECESIDAD DE LA URGENCIA DE LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Nº 384066"

Yrybuscua, 27 de agosto de de 2020

VISTO: La necesidad del municipio de realizar un llamado por Contratación por la Via de la Excepción para la Provisión de Almuerzo Escolar en Instituciones Educativas, considerando la necesidad de brindar asistencia alimentaria debido a las condiciones económicas para soportar la crisis sanitaria que esta atravesando a nivel país, en tanto la unidad Operativa dictamina y, ----------

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2051/03 de "Contrataciones Publicas", en su Art. 33 dice: Las convocantes, bajo la responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Publica o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;----------

Supuestos de excepcion se da por :
(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitacion.

Que, la Constitución Nacional en su Articulo 54, De la proteccion al niño establece: " La familia, la sociedad y el estado tienen la obligacion de garantizar al niño su desarrollo armónico integral, asi como el ejercicio pleno de sus derechos protegiendolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el trafico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente", así mismo, en su articulo 75- De la responsabilidad educativa: La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el estado. El estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos.----------

Que, la Ley N° 5210/2014 De alimentación escolar y control sanitario, en su articulo 9° dispone: " Son principios de la alimentación escolar la inc. c)Sostenibilidad: El acceso regular y permamente a una alimentación adecuada y saludable, sin interrupciones en la disponibilidad y el suministro durante todos los dias del año electivo, alimentos inocuos, de calidad y nutricionalmente aceptados, proveniente de la producción local y nacional.----------

Que, el decreto N° 3442 asi como la Resolución SG 90, del Ministerio de Salud Pública, dadas a conocer en fecha 10/03/2020; establecen condiciones especiales para el desarrollo de actividades en todo el pais respecto a la crisis sanitaria del Coronavirus (COVID-19).

POR TANTO: conforme lo establece la Ley N° 2051/03 modificado por la Ley N° 3439/07 " Contrataciones Publicas", y su decreto n° 2992/19 esta unidad operativa de Contrataciones considera pertinente realizar procedimiento para la provision de almuerzo escolar,para la modalidad de la via de la excepcion bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas (cocinando), por la via de excepcion por darse supuestos previstos en Art. 33 inciso G de la mencionada Ley, que por resolucion de la Junta Municipal y la Intendencia Municipal se resuelve realizar el llamado por la via de la excepcion de Almuerzo Escolar y realizar porteriormente el cambio de Kits de Alimentos para las instituciones educativas, donde disponen las cantidades a ser entregadas a las instituciones educativas, donde disponen las cantidades a ser entregadas a las instituciones en los Kits, a raiz de la pandemia del Coronavirus, considerando la extrema necesidad de asistir a los alumnos en su totalidad, se realizaron las gestiones para realizar el llamado por la via de la excepcion debido a la urgencia de responder a las necesidades en cuanto a provision de alimentos para este año 2020, y teniendo en cuenta que los otros

MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA U.O.C.

Luiz Enrique Orrego
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Yrybucuá

procedimientos son mas extensos y existe una necesidad de brindar estos alimentos a os alumnos debido a la inestabilidad economica que esta atravesando el país y tambien nuestro distrito. Posteriormente a la realizacion de este llamado y terminacion del mismo con el codigo de contrataciones a la realizacion de modificacion de la autorizacion por entrega de Kits de alimentos, manifestando esto los tiempos son muy cortos y la necesidad es muy grande por eso es necesario la realizacion del proceso.

Salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA
U.O.C.

Luis Enrique Orrego
Encargado de U.O.C

Luiz Enrique Orrego
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Yrybucuá